



Lanús, 10 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.375.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.744/20; la Solicitud de Pedido N° 3-501-61; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, con fecha 15 de agosto del año 2020, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús - “PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL”, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, por Decreto N° 1.744/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 26 para contratar la Obra “PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D’ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANUS”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron siete (7) oferentes PMP CONSTRUCCION S.R.L., LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., C.O.V.Y.C. S.A., RICAVIAL S.A., LUROVIAL S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y DAFRE S.A.;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. queda desestimada por no cumplir con lo estipulado en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y no cumplir con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, la firma DAFRE S.A. queda desestimada por no cumplir con lo estipulado en el artículo 7 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y no cumplir con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, las firmas LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., C.O.V.Y.C. S.A., RICAVIAL S.A., LUROVIAL S.R.L. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. cumplen el puntaje del Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos \$ 23.417.300 (PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS), la Oferta de la Firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., es un 31.68 % menor al mismo, \$ 15.998.653,56 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 58 de fecha 22 de octubre del año 2020, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que , en base a lo evaluado, la Comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económico-matematicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 31.68% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 26, realizada el día 22 de septiembre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.744/2020.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D’ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANUS”, a la Firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la Avda. Horacio Cestino N° 337, Piso 1, del Partido de Ensenada, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3264, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 15.998.653,56 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON

CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la tramitación electrónica correspondiente a la Licitación Pública N° 26, Solicitud de Pedido N° 3-501-61.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.69, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 26.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.11.11
09:30:52 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.11
20:23:53 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.11 15:43:03 -03'00'